



VISTO

El Expediente N° 137.604, referido a la propuesta de **Reglamentación para el otorgamiento del Mérito Equivalente al título de cuarto nivel, a docentes aspirantes al cargo de Profesor/a Adjunto/a con carácter Interino**, presentada por la Vice Decana, Prof. Bibiana Rosa PELLIZA, y

CONSIDERANDO

Que existe la necesidad por parte de la Facultad de evaluar, previo a la sustanciación del concurso correspondiente, y en carácter excepcional, los antecedentes de aquellas personas que aspiren al cargo de Profesor/a Adjunto/a con carácter interino, y que no cuenten con título de Cuarto Nivel.

Que al cargo de Profesor/a Adjunto/a con carácter Efectivo sólo se accede por medio de un concurso abierto de antecedentes y oposición, de acuerdo a la normativa vigente (RCD N° 200/11).

Que resulta necesario establecer mecanismos rectores y pautas de valoración de antecedentes, para otorgar el mérito equivalente al título de posgrado a docentes que aspiren a ocupar con carácter interino el cargo de Profesor/a Adjunto/a.

Que para esa tarea se conforma una Comisión Especial integrada por Profesores y/o Profesoras –con designación efectiva- que revistan una categoría igual o superior al cargo a evaluar.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento se abocó al análisis detallado de la propuesta original realizando una serie de incorporaciones y modificaciones para arribar a una reglamentación ajustada a la Resolución del Consejo Superior N° 309/09 (Régimen de Carrera Docente).

Que el Consejo Directivo aprueba en el día de la fecha el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32° del Estatuto de esta Universidad.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO PARA OTORGAR EL MÉRITO EQUIVALENTE AL TÍTULO DE CUARTO NIVEL, A DOCENTES

ASPIRANTES AL CARGO DE PROFESOR/A ADJUNTO/A CON CARÁCTER INTERINO que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las PAUTAS DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES PARA OTORGAR EL MÉRITO EQUIVALENTE AL TÍTULO DE CUARTO NIVEL, A DOCENTES ASPIRANTES AL CARGO DE PROFESOR/A ADJUNTO/A CON CARÁCTER INTERINO , que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, protocolícese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

RESOLUCIÓN N°: 245

FAV
C.S.
ME



ANEXO I

REGLAMENTO PARA OTORGAR EL MÉRITO EQUIVALENTE AL TÍTULO DE CUARTO NIVEL, A DOCENTES ASPIRANTES AL CARGO DE PROFESOR/A ADJUNTO/A CARÁCTER INTERINO

- 1- La solicitud de evaluación de mérito equivalente deberá ser elevada al Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria por el Departamento donde se origina la necesidad, mediante una nota donde se consigne el nombre del/la docente aspirante y se explicita la pertinencia y necesidad de solicitud de mérito equivalente, atendiendo a que la misma radica en una excepcionalidad. Esta nota deberá estar acompañada por el Curriculum Vitae del/la aspirante para quien se solicita el Mérito Equivalente.
- 2- La Comisión evaluadora del mérito equivalente será conformada por el Consejo Directivo y estará integrada por tres (3) profesores/as titulares y sus respectivos suplentes, los que deberán ser de igual o superior categoría al cargo que se evalúa, correspondiendo a: un profesor o profesora miembro del Consejo Directivo, uno/a del Departamento donde se origina la solicitud y uno/a Profesor/a externo/a la Facultad de Agronomía y Veterinaria, afín al área temática del/la docente que solicita mérito equivalente.
- 3- Para la selección de evaluadores, se tendrán en cuenta las causas de inhabilitación que se mencionan a continuación:
 - a. El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con el/la docente/profesional para quien se solicita mérito equivalente.
 - b. Tener los/as evaluadores sociedad o comunidad (publicaciones o patentes en conjunto, sociedades o asociaciones con fines de lucro, entre otros) con el/la docente/profesional para quien se solicita mérito equivalente.
 - c. Tener los/as evaluadores pleito pendiente con el/la docente/profesional para quien se solicita mérito equivalente.
 - d. Ser entre las partes, acreedor, deudor o fiador y ser o haber sido los o las evaluadores/as autor/es de denuncia o querrela contra el/la docente/profesional para quien se solicita mérito equivalente, o denunciado o querrellado por éste/a ante los Tribunales de Justicia o Tribunales Académicos con anterioridad a su designación.
 - e. Haber emitido el/la evaluador/a opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del otorgamiento del mérito equivalente.

f. Existir enemistad o resentimiento con el/la docente/profesional para quien se solicita mérito equivalente que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación como evaluadores.

g. Haber recibido los/las evaluadores/as beneficios del/la docente/profesional para quien se solicita mérito equivalente.

h. Haber incurrido en transgresiones a la ética universitaria por parte de los/as evaluadores propuestos/as, debidamente documentados.

4- La Comisión evaluadora de mérito equivalente dispondrá de un plazo máximo de 30 días corridos para emitir el informe de evaluación.

5- Habiendo sido otorgado el mérito equivalente, el Consejo Directivo solicitará al Departamento donde se originó la solicitud que realice los trámites necesarios para el llamado a concurso, según normativa vigente, en un plazo no mayor de un (1) año.



ANEXO II

PAUTAS DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES PARA OTORGAR EL MÉRITO EQUIVALENTE AL TÍTULO DE CUARTO NIVEL, A DOCENTES ASPIRANTES AL CARGO DE PROFESOR/A ADJUNTO/A CON CARÁCTER INTERINO

La evaluación del mérito equivalente de posgrado deberá propender a ser integral, considerando todos los antecedentes del o la aspirante. Sin embargo, se deberán ponderar especialmente los antecedentes que muestren el interés por su formación individual y el de otras personas, tanto en el área temática motivo de la solicitud como en docencia universitaria, y su participación en la generación y transferencia de conocimiento a partir de su actividad en proyectos de investigación y/o extensión.

ANTECEDENTES A PONDERAR:

Formación Individual

Sólida formación de posgrado acreditada a través de la asistencia y aprobación de cursos, seminarios, talleres y/o trayectos, en el área disciplinar motivo de la solicitud así como en docencia universitaria.

Otros: Idiomas, informática, estadística

Trayectoria en Investigación, Extensión y Producción Científica

Participación y/o dirección/codirección de proyectos de investigación y/o extensión en el área disciplinar motivo de la solicitud del mérito equivalente.

Responsable o integrante de Prácticas Socio-Comunitarias

Publicaciones de investigación, vinculación y/o extensión en libros, capítulos de libros y/o revistas científicas y/o divulgación, con comité editor, en el área disciplinar motivo de la solicitud del mérito equivalente.

Formación de Recursos Humanos

Dirección/codirección de becas de investigación, extensión, pasantías, trabajos finales de grado, ayudantías de segunda, otros.

Actividad como evaluador

Evaluación de Trabajos Finales de Grado, concursos docentes de ayudantías de segunda, otros.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 23 de febrero de 2022, 12:55 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20220223-621658e058e4f**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



DANIELA ZUBELDIA
Secretaria Académica
Facultad de Agronomía y Veterinaria

CARMEN GLORIA CHOLAKY PEREZ
Decana
Facultad de Agronomía y Veterinaria